



Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500162481



20155500162481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S.
CALLE 21 No. 14 - 81 LOCAL 101
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34114** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

34114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 034114 Del 19 DIC 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S identificada con NIT.9004006951

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No.13754923 del 02 de Agosto de 2013, impuesto al vehículo de placa TZY-976, el cual se encuentra vinculado para la empresa de transporte terrestre automotor especial V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S identificada con NIT.9004006951, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio en vehículos Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad, contrariando lo consagrado por el artículo 62 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S identificada con NIT.9004006951".

transgresión del código de infracción 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 520,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 520

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.13754923	02 de Agosto de 2013	TZY-976

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No. 034114 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S** identificada con **NIT.9004006951**".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S**, identificada con **NIT.9004006951**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S**, identificada con **NIT.9004006951**, por presunta transgresión; del código de infracción No.520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S** identificada con **NIT.9004006951**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA-HUILA**, en la dirección **CALLE 21 14 81 LOCAL 101, TELÉFONO 8642020, CORREO ELECTRÓNICO viplineexpress@yahoo.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 034114 Del 18 DIC 2014

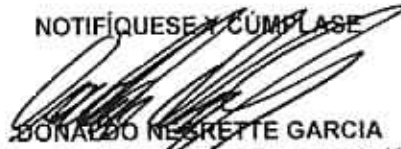
"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S identificada con NIT.9004006951".

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 034114, 18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NESRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Judicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754923



13754923

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS			
20	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
02		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (KILÓMETROS, SENTIDO, DIRECCIÓN Y CIUDAD)

VIA		LETRAS		LETRAS		COMPLEMENTO	
AV. CALI	TR	26		106-28		PK	Aeropuerto

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

VALORADO

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C#3250771
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	4100000-10989210-0421
EXPEDIDA	26-04-2016
NOMBRES Y APELLIDOS	Excehono Jena Gil
DIRECCIÓN	Calle 41-61 Sur 320237154
TELÉFONO	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

ULP line expreso S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001262365

13. TARJETA DE OPERACION

073734

RAZÓN DE ACCIÓN

(N)U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Hector Fabio David Vera	ENTRADA	ROUTE
PLACA No.	05881		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PASION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Inspección del dispositivo de seguridad como elemento de seguridad. Error de instalación en la fecha 2 de septiembre del 2013

17. FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Dependencia de Ates y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 SEPTIEMBRE 2013

ASUNTO : Aclaración comparendo No. 13714923

AL : Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

Respetuosamente me permito informar, que por error involuntario
EN LA CARILLA E FECHA Y HORA LE CORRESPONDE AL
MES 09.

Agradezco la atención prestada, en espera de su colaboración.

Atentamente,

Prosperidad

PE. GARCIA VERA LEO
GR. APELLIDOS Y NOMBRES

Carrera 36 No 11-62
Teléfono 3702512 Ext. 204 Fax 312
E-mail a-30naboo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS-OF-0001
Ver. 0

Página 1 de 1

Aprobación: 05-12-2008

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S
Sigla	VIP LINE EXPRESS S.A.S
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	0000214374
Identificación	NIT 900400695 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20101213
Fecha de Vigencia	20301209
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	516587045.00
Empleados	9.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CL 21 14 81 LOCAL 101
Teléfono Comercial	8642020
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CL 21 14 81 LOCAL 101
Teléfono Fiscal	8642020
Correo Electrónico	viplineexpress@yahoo.es

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegrtte](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 04/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500107621



20155500107621

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S.
CALLE 21 No. 14 - 81 LOCAL 101
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34114 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 34000.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERII
PARA TOI**

Representante Legal y/o Apoderado
V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S.
CALLE 21 No. 14 - 81 LOCAL 101
NEIVA-HUILA

472 **La División** **Maltrato**

Fecha 1: 13/05/15
Fecha 2: 13/05/15
Hora de distribución: 15:22:47

Nombre del destinatario: **Carlos Eduardo Mora Pardo**
Código Postal: **C.O. 14078, NEIVA, HUILA**

Destinatario: No existe
 Dirección
 Calle
 No atendido
 No autorizado
 No entregado

Origen: No existe
 Faltante
 Apendido (Caratula)

Destinado: No existe
 No autorizado
 No entregado

Fecha 1: 13/05/15
Fecha 2: 13/05/15
Hora de distribución: 15:22:47

Nombre del destinatario: **Carlos Eduardo Mora Pardo**
Código Postal: **C.O. 14078, NEIVA, HUILA**

Destinatario: No existe
 Dirección
 Calle
 No atendido
 No autorizado
 No entregado

Origen: No existe
 Faltante
 Apendido (Caratula)

Destinado: No existe
 No autorizado
 No entregado

En la Calle de Puertos y Transporte 2000 de Bogotá

472 **La División** **Maltrato**

REMITENTE
Número Radic. Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN CALLE 63 No 9A 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío RN324009387CO

DESTINATARIO
Número Radic. Social:
V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S.

Dirección CALLE 21 No. 14 - 81
LOCAL 101
Ciudad NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 4100101
Fecha Pre-Admisión:
02/05/2015 15:22:47
En Atención a una DENEGACIÓN
En la Calle de Puertos y Transporte 2000 de Bogotá

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bog
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co